

Circular DXPCFE relativa a la Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para las operaciones financiadas en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, Programa Operativo FSE Galicia 2014-2020 y Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ) 2014-2020

## 1. Definición de conflicto de intereses

El artículo 125.4.c) del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al FC, al FEADER y al FEMP, **dispone que** “en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la autoridad de gestión deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos **detectados**”.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que se aplica a todos los fondos procedentes del presupuesto de la UE y a todos los modos de gestión, define el concepto de conflicto de intereses:

**“1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas,** incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda



actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, *existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.*"

La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula, en su artículo 23 el régimen de abstención de las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

## 2. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

En desarrollo del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 antes citado, se publicaron el 9 de abril de 2021 las Orientaciones de la Comisión Europea sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero, en las que se menciona que una declaración de ausencia de conflictos de intereses es una herramienta útil para ayudar a detectar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses además de que esta declaración debe solicitarse a la persona de que se trate lo antes posible (y debe actualizarse en cuanto se produzca un cambio en la situación de los intereses).

La Xunta de Galicia cuenta con un Programa Marco de integridad institucional y prevención de riesgos de gestión, aprobado el 26 de mayo de 2021 por el Consello de la Xunta.

En este sentido, para los planes de prevención de riesgo que se adopten en la comunidad autónoma previstos en el mencionado Programa Marco de Integridad Institucional, y para que pueda servir de **guía, se ha aprobado el "Plan General de Prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia", como un instrumento del sector público autonómico gallego que tiene por finalidad la gestión y evaluación de los riesgos de gestión, incluido el fraude, para dar soporte a los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de las actividades que realiza la administración autonómica.**



Las medidas de este plan se dirigen prioritariamente a atender los deberes de la gestión de las actuaciones que son financiadas mediante los Fondos del instrumento de recuperación Next Generation UE y, particularmente, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), conforme al Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

No obstante, según las previsiones del “Plan General de Prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia”, “del mismo modo y en tanto no se aprueben los desarrollos normativos en el nuevo Marco Operativo, este plan podrá utilizarse inicialmente para la gestión de los dichos fondos siempre que no esté en contradicción con su normativa reguladora”.

En consecuencia, con el objetivo de establecer un marco general para gestionar los posibles conflictos de intereses en la selección de operaciones cofinanciadas con FEDER, FSE, REACT-UE y POEJ, y en virtud de las atribuciones otorgadas a la DXPFTE (actualmente DXPCFE) en calidad de OI del PO FEDER Galicia 2014-2020, PO FSE Galicia 2014-2020 y del POEJ 2014-2020, deberán cumplimentar la Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el “Plan General de Prevención de riesgos de gestión y medidas antifraude de la Xunta de Galicia” según el modelo recogido en este plan y que se reproduce en el Anexo I de la presente circular, las personas que intervengan en la tramitación de las operaciones que serán:

1. Los altos cargos intervinientes en la preparación, tramitación o aprobación de un procedimiento de subvenciones o contratación, que dejarán constancia por escrito en el expediente una Declaración de ausencia de conflicto de intereses. La cumplimentación de dichas declaraciones se realizará en el momento de la aprobación de las bases o expediente de contratación. La misma declaración se incluirá en el momento de aprobación de la resolución de concesión o de adjudicación del contrato.
2. Los funcionarios públicos, y de ser el caso, los restantes empleados públicos que intervengan en la redacción de bases reguladoras de subvenciones o de la elaboración de las prescripciones técnicas o de las cláusulas administrativas de los contratos que vayan a ser financiados con los fondos, dejarán constancia en los respectivos expedientes de una declaración firmada en los mismos términos



que en el apartado anterior. La cumplimentación de este extremo se realizará en el momento de aprobación de las bases o del expediente de contratación.

3. Del mismo modo, los funcionarios que intervengan en las comisiones de baremación de subvenciones o en las mesas de contratación de expedientes financiados con los mismos fondos dejarán constancia en el acta de constitución de la comisión o de la mesa de los extremos referidos en la declaración anterior. La cumplimentación de este extremo se realizará con carácter previo a la firma de la resolución de concesión de las ayudas o adjudicación del contrato.

Santiago de Compostela,

El director general de Política Financiera y Tesoro

*(Por Orden de 30 de mayo de 2022)*

(Firmado electrónicamente)

David Cabañó Fernández



## ANEXO I

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

OPERACIÓN: "..."

FONDO Y PROGRAMA QUE FINANCIA: PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020/  
PROGRAMA OPERATIVO FSE GALICIA 2014-2020/ PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

D./D.<sup>a</sup>

destinado/a en (puesto que ocupa y órgano del que depende)

Interviene como: (...) en relación con el siguiente expediente (marcar la opción que corresponda):

Contrato

Subvención

CONTRATO

Objeto del contrato:

SUBVENCIÓN

Objeto de la subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento



«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

